



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Informe N° 015-2024-AGN/SG-OPP, de fecha 17 de enero del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000031-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 18 de enero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, aprobado mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (Sesenta millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, dispone reajustar a partir de enero de 2024 las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2023. El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional “los créditos suplementarios y las transferencias de partidas”, y el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva de N° 005-2022-EF/50.01, Directiva de para la Ejecución Presupuestaria, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, citadas en el norma precedente, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, siendo así, con el Informe N° 015-2024-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el detalle de los montos de la transferencia de partidas autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF se muestra en el Anexo “Transferencia de partidas - pliegos habilitados” fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, donde se considera como pliego habilitado al Archivo General de la Nación, en la Genérica 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, por el monto de S/ 12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta y 00/100 soles);





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante el Informe N° 000031-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF y su Anexo "Transferencia de partidas - pliegos habilitados"; por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad expuesta;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 032-2022-EF/50.01 que aprueba el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria y los clasificadores para el año fiscal 2024; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:				En Soles
SECCIÓN PRIMERA			GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.0 Reserva de Contingencia				
TOTAL, EGRESOS				12,960.00
				12,960.00





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

A LA:				En Soles
SECCIÓN PRIMERA			GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	060	:	Archivo General de la Nación	
UNIDAD		:	Oficina Técnica	
EJECUTORA	016	:	Administrativa	
CATEGORIA		:	Asignaciones Presupuestarias	
PRESUPUESTAL	9002	:	que no Resultan en	
			Productos	
PRODUCTO		:	Sin Producto	
/PROYECTO	3999999	:		
ACTIVIDAD		:	Pago de Pensiones	
FUENTE DE	5000991	:		
FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
2.2 Pensiones y				
Otras Prestaciones				
Sociales				
				<u>12,960.00</u>
			TOTAL, EGRESOS	12,960.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la unidad ejecutora para que elaboren las correspondientes “notas para modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

